

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.go.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: BELFOR CANEDO BELEÑO y OTROS
Demandado: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y OTROS
Radicación No. 20001 31 03 005 **2019 00242 00**

A través de memorial que obra en el archivo 39 del expediente digital el apoderado judicial de la demandada TRANSPORTE LA COSTEÑA VELOZ S.A.S solicita que se ordene el traslado del informe presentado por la parte demandante del investigador de laboratorio y luego, pide que se acepte el desistimiento de su solicitud ya que se ordenó la declaración jurada del policía autor del informe; lo que se puede ver en el archivo 41 *ibídem*

Para resolver lo anterior, lo primero que se debe indicar al togado es que, la prueba titulada “informe de tránsito” solicitada por la parte demandante, fue negada, por lo que no es procedente la solicitud de traslado a que hace referencia el artículo 278 C. G. del P. y, menos aún la de su desistimiento, tal y como se puede constatar en el acta de la audiencia inicial.

En segundo término, lo ordenado en este caso fue la recepción del testimonio del señor Cesar Augusto Pérez Ceballos en su condición de autor del informe aportado como prueba documental y no la declaración de parte como inicialmente había sido solicitada erróneamente por la parte actora.

Así las cosas, el despacho no accede a las solicitudes presentadas por la parte demandada; ejecutoriada este proveído, continúe el trámite de rigor con la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada para el 23 de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7c7113dce6b5a0d50e168e3aaf6baef0466e27866dab07d3557274425c9e08**

Documento generado en 07/02/2023 10:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>